

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 29 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00032, informando que la apoderada de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00032 00

Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Carlos Andrés Lancheros García contra Vilma Yanet Franco Roa.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada del demandante allegó las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a **VILMA YANET FRANCO ROA**, las cuales, una vez revisadas se observa que se efectuaron conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual fue devuelta.

Así mismo, remitió notificación en aplicación del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, no cumple con los requisitos, por cuanto su contenido se asimila al citatorio del artículo 291 del Código General y no a los lineamientos de la Ley antes mencionada, máxime que no fue remitida vía electrónica.

Por tanto, deberá intentar efectuar la diligencia de notificación personal conforme se dispuso en auto del 22 de marzo de 2022 al canal digital suministrado en el escrito principal y de subsanación (vilmayanetfrancoroya@hotmail.com) , previa manifestación jurada que dicho canal corresponde a la persona a notificar, indicado la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias, entre ellas, el certificado de cámara de comercio con una vigencia no mayor a tres (3) meses, ya que el obrante en el expediente data del 7 de mayo de 2021.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que allegue un certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no superior a tres (3) meses, acorde a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 134 de fecha 7 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a621ad08ac8c01e825720560352def142e322421bc095c67784a4b270ff44fa3**

Documento generado en 06/10/2022 03:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>